



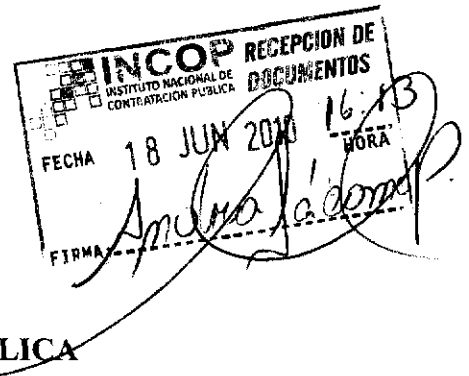
Ministerio de Salud Pública

Dirección Provincial de Salud del Guayas  
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Oficio 700-HN-DI-2010

Guayaquil, junio 17 de 2010

SEÑOR DOCTOR  
**Jorge Luis González Tamayo**  
Director Ejecutivo  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CIUDAD



De mis consideraciones:

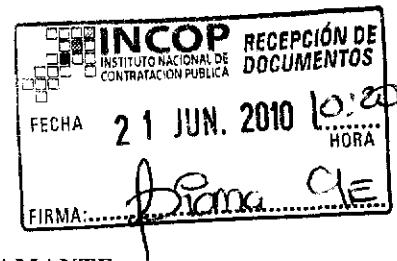
En concordancia a lo prescrito en los Art.94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dará inicio a procedimientos de contratación Especial para la adquisición NISTATINA SUSPENSIÓN DE 100.000UI, para farmacia del hospital, del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo que remito a usted **RESOLUCION 326-HN-DI-2010**, de fecha 17 de junio de 2010, conforme a disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Atentamente,

**Dra. Aracelly Parrales Cedeño**  
DIRECTORA DE ÁREA  
GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA  
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:



Anexo: 2 hojas

AP/Rita Alarcón



## RESOLUCION No 326 - HN-DI-2010

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedeño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

### CONSIDERANDO

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** habiéndose realizado el proceso HNFYB-SIE085 - 2010, para la adquisición de 3000 unidades de NISTATINA SUSPENSION 100.000UI, el mismo que fue declarado desierto el 1 de Junio de 2010, y Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE;** ante el desabastecimiento de este medicamento en la farmacia y bodega del hospital, que se requiere para el manejo de pacientes con procesos infecciosos por hongos.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

1. Disponer a Líder de Proveduría Compra por Régimen Especial de manera urgente la adquisición de 3000 unidades de NISTATINA SUSPENSION 100.000UI, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida

03.00.000.003.530809.0901.001.0000.0000 de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

2. Proceder a la Compra a LETERAGO, proveedor que tienen el Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos otorgado por el Ministerio de Salud Pública.
3. Aprobar los respectivos pliegos de acuerdo a lo que establece el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado..."
4. Notifíquese la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Dado y firmado en Guayaquil 17 de Junio de 2010



**DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO**  
**DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**  
**HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**